**I.S.F.D. Nro. 52: “Maestro Francisco Isauro Arancibia”**

**san isidro**

**PLAN INSTITUCIONAL de evaluación de los aprendizajes**

*Dime qué y cómo evalúas y te diré qué y cómo Enseñas (Sanmartí Neuss, 2008)*

**1. Introducción**

#### Los acuerdos establecidos en este plan son institucionales y como marco de un diálogo que necesariamente deberán desarrollar profesores y estudiantes en cada curso y para cada materia del plan de estudios de cada profesorado y constituyen un punto de partida a continuar trabajando cada año.

#### El presente plan está enmarcado, en la Resolución 4043/09 Régimen Académico Marco que define aspectos de promoción, evaluación y acreditación de los aprendizajes y la comunicación 32/10. La Resolución 4043 posee el mismo rango jurídico de la Resolución 1434/04 Evaluación del Nivel Superior Terciario, por lo tanto deroga a la misma.

**2. Algunas reflexiones sobre las implicancias de los procesos de evaluación y acreditación de los aprendizajes**

“El éxito de una metodología de enseñanza y de los resultados obtenidos por el alumnado se fundamenta no tanto en la manera como se dan a conocer los nuevos conocimientos, sino en la evaluación, entendida como conjunto de actividades que posibilitan identificar errores, com-prender sus causas y tomar decisiones para superarlas.” (Perrenoud, 1993)

La evaluación no consiste en una actuación más o menos puntual en unos pocos momentos del proceso de enseñanza y aprendizaje, sino que debe constituir un proceso constante a lo largo del aprendizaje, que es preciso planificar adecuadamente. Cuando su finalidad es formativa, debe proporcionar información que posibilite no sólo identificar dificultades y errores, sino también y muy especialmente comprender sus causas. Sin esta comprensión será muy difícil generar propuestas que ayuden a los estudiantes a superar dichas dificultades.

La evaluación entendida como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje debe permitir:

* Desarrollar en los alumnos procesos de autorregulación de sus aprendizajes. Saber detectar y regular ellos mismos sus dificultades potenciando la apropiación de estrategias significativas para superarles.
* Reflexionar para que, de manera gradual, se logren nuevas alternativas para la construcción del conocimiento.
* Lograr versiones no simplificadas de la realidad, posibilitando la interpretación de hechos y el diagnóstico real y en profundidad de los problemas, implicando tanto a los sujetos evaluados como a los agentes que evalúan.

Por otra parte, toda instancia de evaluación de los aprendizajes, es también una evaluación de la enseñanza, los procesos de metaevaluación permiten a los docentes reconsiderar las estrategias de enseñanza y de evaluación para mejorar la enseñanza y por ende los aprendizajes de los estudiantes

La evaluación y la acreditación, son instancias reguladas, por lo tanto no puede dejar de considerarse la existencia de disposiciones que las regulan (cantidad de horas, condiciones de presentismo, requisitos de aprobación). La institución formadora en general y cada docente en particular interpretarán la normativa con un sentido pedagógico formativo para hallar una adecuada resolución. Es necesario, entonces, tener en claro que:

* + La existencia de normas no significa que la evaluación tenga una naturaleza predominantemente normativa y externa al proceso de aprendizaje, sino que esas normas brindan un encuadre a las decisiones pedagógicas.
	+ Esta tarea a cargo de cada institución de formación docente implica un fuerte compromiso ético de los integrantes de la institución educativa.

Es muy importante que los estudiantes conozcan la modalidad de acreditación que se ha adoptado y los dispositivos y criterios que utilizará cada profesor para la evaluación a partir de lo establecido en este plan institucional de evaluación.

 **3. Sobre la metodología, los criterios, dispositivos e instrumentos de evaluación y acreditación**

Sin duda los aspectos técnicos resultan insoslayables en la evaluación tanto como en cualquier otro componente de la situación de enseñanza. La determinación de criterios y de metodologías pertinentes, constituyen un requisito instrumental derivado de concepciones pedagógico didácticas que hacen de la evaluación una oportunidad, intencionalmente planteada, para que los estudiantes puedan conocer y reconocer sus nuevas posibilidades para la tarea de enseñar, así como para analizarla, comprenderla o transformarla en función del contexto, de metas educativas de calidad y equidad, de los nuevos enfoques didáctico disciplinares y de los diversos aportes de la investigación educativa.

Es necesario que al diseñar los dispositivos de evaluación que permitan evaluar el aprendizaje de los cursantes cada profesor tenga en cuenta que:

* Las prácticas evaluativas son también formativas para el estudiante (futuro docente), en tanto se inscriben en su biografía escolar, producen quiebres de modelos anteriores, y se constituyen en propuestas a tener en cuenta para transferir en el futuro desempeño laboral.
* La institución y por ende cada profesor tiene la responsabilidad de acreditar los aprendizajes para promover el pasaje de un año a otro hasta la obtención del título docente. Este título docente otorga la habilitación profesional para desempeñarse en el campo laboral, impactando en la comunidad toda, ya que cada graduado se incorpora al sistema educativo.
* Aunque la evaluación constituye una temática conocida por todos los docentes, es necesario que cada profesor realice las explicitaciones necesarias para alcanzar los propósitos de todo proceso evaluativo, por ejemplo explicar a los estudiantes (futuros docentes) la concepción de evaluación en la que fundamenta su tarea, o la finalidad que tiene la utilización de los distintos dispositivos (instrumentos, técnicas o producciones) que diseña para evaluar los aprendizajes
* La evaluación constituye uno de los puntos del **contrato didáctico** (Brousseau / Chevalard) que celebran docentes y estudiantes. Realizar el contrato didáctico implica explicitar las responsabilidades y expectativas de los profesores y de los estudiantes que se pretende en el desarrollo de un espacio curricular. Es la explicitación de los roles a asumir y los acuerdos a respetar en lo que podemos basar un proceso de democratización. Es así que el contrato didáctico se constituye en regulador de las relaciones entre el profesor, los estudiantes y la tarea pedagógica. Es una propuesta del profesor que se analiza y se discute con los estudiantes. Implica una instancia de reflexión entre docentes y estudiantes sobre la metodología, los criterios y dispositivos de evaluación utilizados, así como sobre los resultados logrados. El Régimen Académico y el presente Plan de Evaluación Institucional constituyen los marcos normativos en los cuales el profesor desarrolla las especificidades de la materia. Por ello, los aspectos fundamentales de este contrato deberán quedar explícitos en el proyecto de la cátedra, renovándose año a año según el diálogo que se establezca con el grupo de estudiantes. El mismo será presentado en mayo para dar tiempo a la construcción conjunta con los estudiantes.
* Los proyectos de cátedra deben incluir en el ítem de Evaluación los criterios de evaluación, los indicadores, instrumentos, estrategias de evaluación en proceso y sumativas. Los **criterios de evaluación** son los referentes inmediatos de la evaluación que permiten analizarla y emitir un juicio sobre el resultado del análisis. En los mismos se expresan las habilidades, capacidades, desempeños, comportamientos directamente observables y medibles. Los **Indicadores** son construidos a partir de los criterios. Son las medidas de los sucesos del proceso que a su vez permiten evaluar si se está cumpliendo o no, o en qué medida, con los criterios que se han elaborado. Es importante tener en cuenta al momento de elaborarlos, que los criterios deben representar lo sustantivo de los propósitos del proyecto, y que las medidas de los Indicadores deben permitir evaluar si se están cumpliendo esos criterios.
* **Los Criterios de Evaluación deben ser**:
Claros en expresar lo que se pretende.
Conocidos y aceptados por los involucrados.
Comprensibles, todos deben entender exactamente lo mismo.
Flexibles, capaces de adaptarse a cambios.
* **Los Indicadores para cada criterio de evaluación deben**:
Representar una medida cuantitativa o cualitativa.
Revelar los propósitos de los Criterios elaborados.
Ser comprensibles para que puedan ser interpretados por todos los involucrados en el proceso.
Ser verificables.
Ser insumo para orientar futuras decisiones para mantener o modificar acciones.
* Incluir criterios y desarrollar estrategias vinculados a la alfabetización académica. La lectura y escritura son necesarias para aprender a pensar críticamente dentro de los marcos conceptuales de cada disciplina, materia, que conlleva a la apropiación de prácticas discursivas (escritas y orales) características. (Carlino, 2003) Es imprescindible el trabajo de corrección y mejora de las herramientas de expresión escrita y oral. La expresión adecuada para la transmisión de las ideas, con coherencia y cohesión, respetando reglas de sintaxis, ortografía y presentación. También se hará énfasis en la cita de autores y fuentes consignadas de modo explícito.
* Diseñar un dispositivo de evaluación implica un complejo proceso de trabajo reflexivo de cada docente para el que necesita elegir qué evaluar y cómo hacerlo superando las prácticas que legitiman como evaluatorios sólo a momentos diferenciados (como exámenes parciales) y que se ven como culminación de la enseñanza.
* Es esperable que los profesores desarrollen situaciones didácticas focalizando en problemas reales y de complejidad creciente, que permitan evaluar la capacidad crítica, la creatividad en la resolución de situaciones nuevas, el sentido práctico y la transposición de conocimientos en distintos contextos, por sobre las pruebas de asimilación de información y de control de rendimiento. Es indispensable que se anticipen y lleven a cabo en el transcurso del año las prácticas que se espera que los estudiantes desarrollen en las instancias de examen.
* Es necesario prever acciones de autoevaluación y coevaluación La a**utoevaluación** es la evaluación que realiza el estudiante de su propia producción atendiendo a criterios que se han acordado previamente. El desarrollo de esta capacidad también implica un proceso de **autorregulación** del aprendizaje a través del cual el estudiante va construyendo un sistema personal para aprender y lo va mejorando progresivamente con la finalidad de acceder a la autonomía en su formación. Planificar instancias concretas de autoevaluación, por medio de cuestionarios, actividades o debates, etc, para que el estudiante pueda reflexionar sobre su trabajo de aprendizaje y su desempeño en las instancias de evaluación, en la planificación y desarrollo de propuestas didácticas en las escuelas destino. Los procesos de autoevaluación deben hacer foco tanto en el resultado como en los fundamentos que llevaron a la obtención del resultado. La **coevaluación** es una evaluación recíproca entre los estudiantes, en la que se aplican criterios de evaluación cuyo significado se han negociado previamente en el grupo de clase, así como también la devolución acompañada por los docentes para favorecer un intercambio cooperativo.
* Los resultados de las evaluaciones trascienden la calificación numérica escrita, por ello se recomienda a los docentes que generen instancias de intercambio con los estudiantes sobre los logros y sobre las dificultades detectadas en las evaluaciones.

**4. Evaluación, acreditación y promoción de las unidades curriculares**

**4. 1. ASPECTOS GENERALES**

La promoción refiere a las condiciones de acreditación y evaluación de las unidades curriculares; el régimen de calificación, el de equivalencias y correlatividades

La evaluación se realizará por cada espacio curricular (materia, Espacio de Definición Institucional, Práctica docente y profesional, talleres, seminarios, ateneos entre otras) que conformen los diseños o Planes de Estudios de las carreras. Se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. Para acreditar cada unidad curricular, el estudiante deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos, salvo lo previsto para la acreditación sin examen final, en cuyo caso el estudiante deberá obtener una calificación no menor a 7 (siete) puntos.

Se considera **aprobación de la materia** a la regularización de la cursada, es decir cuando los estudiantes hayan aprobado en tiempo y forma las instancias evaluativas previstas por los profesores en sus proyectos de cátedra. Para esta condición, en el presente plan se utilizará el concepto de **aprobación de la cursada**.

La **acreditación del espacio curricular**, instancia en la cual se obtiene la nota que constará en el título de estudiante egresado, se obtiene por examen final de cursada presencial o libre, sin examen final (materias promocionales), por equivalencias y por pase.

**4. 2. INSCRIPCIÓN A LAS UNIDADES CURRICULARES**

Los estudiantes realizarán su inscripción por Espacio Curricular sin más límites que las correlatividades respectivas.

El estudiante que hubiere aprobado la cursada y tuviere pendiente la acreditación, podrá cursar él o los Espacios Curriculares correlativos posteriores. Sin embargo, no podrá presentarse a la evaluación final hasta tanto no acredite el espacio curricular correlativo pendiente.

Aclaración institucional: Es ***responsabilidad*** de cada estudiante en particular tener en cuenta esta normativa al momento de inscribirse para cursar las materias y para rendir los exámenes finales ya que la emisión de los títulos se hace respetando el sistema de correlatividades establecido. Se anulará el examen final del estudiante que no respete la correlatividad y deberá rendirlo nuevamente, cuando apruebe la correlativa requerida.

“Para todos los casos el régimen de correlatividades se establece: cursada por cursada, final por final, incluyendo el Campo de la Práctica o Prácticas Profesionalizantes. Motivo por el cual la apertura de 3er año se puede realizar con todas las unidades cursadas y aprobadas aún cuando se adeuden finales. Idéntica situación se establece para la apertura de 4to año con relación a segundo” DES Comunicación 32/10

**4. 3. APROBACIÓN DE LA CURSADA**

**Régimen cursada presencial**

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

* Asistencia al 60% de clases de unidades curriculares y no menos de 80% de asistencia las materias promocionales, las prácticas de campo docente y profesional. En aquellos casos de inasistencias prolongadas, que el Equipo Directivo considere pertinente, realizará una consulta al CAI para analizar la reducción de los porcentajes de asistencia requeridos anteriormente. El CAI debe considerar hasta un 10% menos. Las situaciones a considerar serán por razones de salud, laborales y/o socioeconómicas debidamente justificadas. En estos casos de inasistencias prolongadas justificadas, tanto por el Equipo Directivo o por resolución del CAI el estudiante deberá cumplimentar las actividades que indique el profesor para regularizar su situación académica. En los casos que la asistencia sea menor al 50% para su justificación y compensación de la misma, se deberá acordar con el profesor atendiendo a las características de la materia y de la propuesta pedagógica.
* En los espacios curriculares presenciales con examen final, la aprobación de las instancias de evaluación previstas será con nota mínima de 4(cuatro) puntos para acceder a la instancia de acreditación con examen final. Los profesores deben incluir en sus propuestas de evaluación al menos una evaluación individual y escrita, (presencial o no presencial) condición imprescindible para la aprobación de la unidad curricular.
* El concepto de recuperación es también en proceso, es decir, la misma se realizará a continuación de cada instancia de evaluación, en forma continua, intentando que los estudiantes logren las expectativas del espacio curricular durante la cursada. Los estudiantes tienen derecho a por lo menos una instancia de recuperación por cada instancia de evaluación. El recuperatorio se otorga tanto por ausencia como por aplazo.
* En el caso de las Unidades Curriculares seleccionados para la acreditación sin examen final, los estudiantes deberán obtener un promedio final de calificaciones de 7 (siete) o más puntos. Los estudiantes estudiantes que no alcanzaren la calificación estipuladas precedentemente y obtuvieran 4 (cuatro) puntos como mínimo, pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final. En los casos que los estudiantes no aprobarán alguna/s instancia, es decir obtuviera menos de 4 (cuatro) tendrá derecho a rendir un recuperatorio de la misma.
* Los estudiantes que no cumplimentaran el porcentaje de asistencia y/o desaprobaran las instancias evaluativas pautadas por el profesor en el proyecto de cátedra recursarán la materia.

Aclaración institucional:

Es responsabilidad de los profesores entregar a los estudiantes, al iniciar el curso, el proyecto de la unidad curricular que dé cuenta de los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de aprobación y sus indicadores. Asimismo, deberán realizar devolución personal, de los resultados obtenidos en las evaluaciones, especificando logros, dificultades y errores, para que los estudiantes puedan dar cuenta de su propio proceso de aprendizaje. En los casos que esto no ocurriese, los estudiantes deberán comunicarlo a l Coordinador de la carrera, quien tomará las medidas pertinentes.

La decisión de recursado de la materia se tomará a fin de año, una vez agotadas todas las instancias de recuperación.

Los profesores podrán tomar recuperatorios y realizar el cierre de notas en la semana posterior a la finalización de la cursada.

Al inicio de cada año se definirán los espacios curriculares con acreditación sin examen final que no podrá exceder el 30% de las unidades curriculares previstas por año, fundamentando y explicitando exhaustivamente los criterios, formas y dispositivos a utilizar en estos casos. Las propuestas de los docentes se considerarán en el CAI el que avalará su implementación. Los profesores deberán entregar el proyecto de cátedra en el mes de mayo. En ningún caso se puede modificar el régimen de asistencia especificado, situaciones de correlatividades o cualquier otra consideración que se oponga a lo establecido en la Resolución 4043/09.

**Régimen de estudiante libre**

La modalidad libre es una situación de cursada sobre una unidad curricular que por definición en los diseños curriculares es de cursada anual.

* Al inicio de cada ciclo lectivo el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las unidades curriculares con formato materia establecidas por año en el diseño curricular. No es el CAI quien define las unidades curriculares.
* El porcentaje del 30% para modalidad libre puede ser superado por el mismo estudiante cuando se inscriba en unidades curriculares que deben recursar. En este caso no hay porcentaje máximo establecido.
* Quedan exceptuados de este régimen los Talleres, Seminarios ,Ateneos y los Campos de la Práctica Docente y de la Práctica Profesional.

Aclaración Institucional: El cambio de régimen de “regular” a “libre” por parte de los alumnos se podrá realizar hasta el 30 de abril para lo cual deberán presentar una carta formal para que su pedido quede debidamente documentado.

Asi también el/la alumno/a que haya presentado equivalencia y esta no hubiese obtenido una respuesta favorable podrá hasta el 30 de abril inscribirse a libre presentando una nota para que dicho cambio quede documentado.

En caso de haberse cerrado la carrera o cambiando el plan de estudios, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la unidad curricular.

4. 4. VALIDEZ DE LA APROBACIÓN DE LA CURSADA DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Para rendir examen final, la cursada aprobada tendrá una validez de 5 años consecutivos de examen a partir de la fecha de finalización de la misma. Pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

4.5 ACREDITACION DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Cada Espacio Curricular podrá ser acreditado según el régimen de cursado:

1. Régimen presencial, acreditación con examen final.
2. Régimen presencial, acreditación sin examen final.
3. Régimen libre.
4. Por equivalencia.
5. Por pase de otras instituciones.

4.5 .a. Régimen presencial, acreditación con examen final

Son condiciones generales para obtener la acreditación en Unidades Curriculares con modalidad presencial:

* + Aprobación de la cursada.
	+ Acreditación de las unidades curriculares correlativas anteriores.
	+ Inscribirse en las fechas establecidas para rendir su examen final y contar previamente con la documentación necesaria para obtener su libreta de estudiante.
	+ Aprobación de un examen final ante una comisión evaluadora constituida por dos profesores y presidida por el profesor del espacio curricular. Dicha comisión será integrada, preferentemente, por profesores de la especialidad. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más puntos sin centésimos.
	+ La modalidad del examen final podrá ser individual, modalidad de coloquio en grupo, presentación de trabajos individual o en grupos.
	+ La nota obtenida será individual la cual acreditará su proceso de aprendizaje en el espacio curricular y su desempeño en el examen final.
	+ Para acreditar de Espacio de la Práctica es condición tener aprobado el apto fonoaudiológico.

**Turnos de acreditación final**

Anualmente se organizarán tres turnos de acreditación final, en noviembre/diciembre, febrero/marzo y julio/agosto, con un mínimo de cinco llamados anuales, distribuidos en los tres turnos mencionados. El alumno podrá presentarse a un llamado por turno.

La apertura de turnos intermedios de acreditación se realizará cuando el estudiante de 4to año adeuda solo un final para obtener su titulación o por razones debidamente fundamentadas y con acuerdo del CAI, según pautas definidas en el PIE.

Aclaración Institucional

Examen final complementario de la cursada presencial

En los casos que los estudiantes hayan aprobado la cursada y promediando todas las instancias evaluativas del año obtengan 7 (siete) o más, los profesores podrán optar por la modalidad de examen final complementario el cual se focalizará en el/los temas, contenidos acordados con el estudiante, es decir , no abarcando la totalidad del programa visto en el ciclo lectivo, sino algún o algunos puntos que lo complementen y/o cierren desde el punto de vista conceptual y/o de su impacto en la práctica docente.

La modalidad de examen final complementario de la cursada se aplicará para los alumnos que rindan el examen final dentro del plazo de dos años a partir de la aprobación de la cursada. Transcurridos esos dos años, la modalidad se regirá por el sistema de final integral del punto se del punto 4.5.a

4. 5. b. De la acreditación sin examen final.

En el caso de las Unidades Curriculares seleccionados para la acreditación sin examen final, los estudiantes deberán obtener un promedio final de calificaciones de 7 (siete) o más puntos. Los estudiantes que no alcanzaren en todas las instancias la calificación estipuladas precedentemente y obtuvieran 4 (cuatro) puntos como mínimo, pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final. (Resolución 4043/9)

Cuando una unidad curricular sea aprobada por el CAI con cursada promocional, el estudiante podrá cursarla aún cuando adeude el examen final de las unidades curriculares correlativas. En caso de aprobación por promoción, su situación administrativa se regularizará cuando rinda los exámenes finales pendientes. En caso de pasar a la instancia de examen final, no podrá rendirlo hasta tanto no cierre con la instancia de finales adeudados.

La acreditación del **Espacio de la Práctica en todas las carreras** se considera promocional siendo su calificación final 4 o más puntos en números naturales (sin decimales).

Los **Espacios de Definición Institucional (EDI) de todas las carreras**, cuya duración es de 3 años, se acreditan con promoción. De esta manera, facilitaría los pases de alumnos hacia otras instituciones que no cuentan con la temática de EDI

La acreditación de los Talleres de Lectura Escritura y Oralidad y de Pensamiento Lógico Matemático de Primer Año y Talleres de Definición Institucional de la carrera de Educación primaria se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos desarrollados en el Dco de Dirección de Superior “Acerca de la Evaluación del Campo de la Evaluación Formativa” del 22/10/2008

* A los efectos de establecer criterios comunes, al término de la cursada, la acreditación se alcanzará con 4 puntos.
* Los estudiantes que no alcanzaren dicha calificación, tendrán oportunidad de acreditar mediante la presentación de un trabajo, cuyo recorte y características será decisión del docente dictante, en las dos semanas posteriores a la finalización de la cursada, en la fecha que para el efecto disponga la Dirección del Instituto.
* Para el caso en que en las anteriores instancias, los estudiantes no logren la acreditación, deberán presentar en turno de examen, un trabajo que dé cuenta del itinerario completo recorrido en el Taller, con profundización en las áreas que, por relevamiento diagnóstico, decida el docente.
* Todas las instancias de acreditación, estarán a cargo del docente dictante del taller.
* La posibilidad de volver a cursar el taller, debe considerarse un derecho que le asiste a los estudiantes siempre y cuando las instancias anteriores hayan sido transitadas.
* Aclaración Institucional

En el caso de que corresponda que los alumnos se presenten en turno de examen, el Profesor/a a cargo podrá  establecer instancias de evaluación complementarias tanto orales como escritas para que el/la estudiante complete, fundamente y/o revise el trabajo integrador elaborado; a fin de favorecer situaciones de reflexión metacognitiva.

El estudiante podrá pedir cambio de mesa examinadora si se cumplen algunas de las siguientes situaciones: a. no es aprobado en 3 ocasiones por el mismo profesor o profesora. b. tiene justificaciones particulares y las expone en el CAI, quedando en este caso a criterio de este organismo consultivo.

4. 5. c. Del régimen libre

El estudiante libre que debe cursar por primera vez una unidad curricular tiene derecho a inscribirse como tal dentro del porcentaje definido del 30%.

La inscripción la realizará desde el 1ro de marzo al 30 de mayo y podrá rendir la asignatura en diciembre de ese año o febrero/marzo del año siguiente, no pudiendo al año siguiente inscribirse en las correlativas si no ha acreditado la materia en cual se inscribió como libre.

Deberá rendir con la propuesta pedagógica vigente al momento de su inscripción.

La modalidad libre es una situación de cursada sobre una unidad curricular que por definición en los diseños curriculares es de cursada anual, por lo tanto no puede regularizar situación en el llamado de julio.

La evaluación consistirá en una instancia escrita, que debe aprobar con 4 (cuatro) puntos como mínimo y una vez aprobada esta instancia pasará a una instancia oral que también se aprobará con 4 (cuatro) como mínimo

Aclaración Institucional

Cada docente, en su programación curricular debe incluir un apartado destinado para el estudiante régimen libre que incluya criterios y estrategias de evaluación del examen final escrito y oral y bibliografía.

El estudiante podrá solicitar en la fotocopiadora del instituto o en la biblioteca una copia del proyecto de cátedra de la materia que ha decidido cursar en régimen libre.

Se recomienda que los estudiantes se presenten ante el/la profesor/a a cargo de la materia antes de la fecha de la evaluación final, para acordar en forma personal en qué consistirá la evaluación y qué se espera del estudiante libre.

4.5.d Por equivalencias

Las equivalencias podrán comprender la Unidad Curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este caso, de ser necesario, se implementará un trayecto de actualización de saberes.

Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel. Para la solicitud de reconocimiento no podrá exceder los seis últimos años desde la fecha de acreditación final.

* + **De las condiciones para solicitar equivalencias**

Para solicitar la acreditación por equivalencia, el estudiante deberá:

* Solicitar mediante nota firmada, en la Secretaría del Instituto, antes de 31 de mayo el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares aprobados en la misma institución o en otra institución educativa de estudios superiores reconocida oficialmente.
* Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y el/los programa/s que corresponda/n, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/las unidades curricular/es en el/las que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.
* Cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
	+ **De las funciones de los equipos docente y directivo**

El equipo docente de la materia sobre la que se solicita equivalencia deberá:

* Analizar las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía, del Espacio Curricular a acreditar por equivalencia.
* Emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
* Si la acreditación es parcial, consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización.
* Remitir a la Secretaría del Instituto toda la documentación de lo actuado.

El director refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. La Disposición de equivalencia deberá ser dictada antes de la finalización del mes de junio del mismo año. La Secretaría notificará fehacientemente al solicitante el resultado de las actuaciones.

Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del Establecimiento con el formato de disposición o acta y en el certificado de estudios: APROBADA POR EQUIVALENCIA en “Observaciones”; en los espacios correspondientes a fecha y calificación, se registrará la fecha y la nota de aprobación en la institución de origen.

Si la equivalencia es parcial, el equipo docente determinará fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias. Se acordará una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial, notificándose al alumno.

En el Libro de Equivalencias del establecimiento se registrará la aprobación de la misma consignando APROBADO POR EQUIVALENCIA y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de reprobar las acciones complementarias o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente el alumno resultare desaprobado o estuviere ausente, la dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencias.

**De los estudiantes que ingresen por pase**

Los estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora.

4. 5. e. De la confección de las actas de acreditación de cada espacio curricular

Se confeccionarán actas de exámenes por cada espacio curricular, aún cuando exista una propuesta de articulación/ integración curricular entre dos o más de dichos espacios. Es necesario que se tenga en cuenta el acta volante y que en caso de duda sobre el listado de estudiantes incluidos en dichas actas volantes se consulte con el referente del Equipo Directivo de la Institución antes de realizar alguna modificación.

Es responsabilidad de los estudiantes que rindan examen final y/o promocionen espacios curriculares concurrir a las instancias de mesas de examen con las libretas en la cual los profesores consignaran la nota, libro y folio del acta correspondiente.

**Bibliografía/Resoluciones consultadas**

* Acerca de la Evaluación del Campo de la Evaluación Formativa”, 10 Dirección de Educación Superior DGCyE La Plata, Octubre 2008
* Carlino Paula (2003) Alfabetización Académica Educere Vol 6 Nro 20 pp 409-420 Venezuela
* Comunicación 32/10 Dirección de Educación Superior DGCyE La Plata, Abril 2010

 Dirección de Educación Superior DGCyE La Plata, Octubre 2008

* Resolución Nº 4043/09. Régimen Académico Marco. Dirección de Educación Superior DGCyE La Plata, diciembre 2009.
* Sanmartí Neuss (2007) 10 ideas clave Evaluar para aprender. Editorial Grao. España